MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 175

Santa Fe, 26 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00394/2024 del Registro de Información de Expedientes referido a la refuncionalización del abordaje de la violencia altamente lesiva en el Distrito Rosario de la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción, todo ello en el marco de la Resolución Nro 337/23 (Expte Nro 503/23), Resolución FG N° 447/23 (Expte Nro 503/23) Resolución Nro 47/24 (Expte Nro 111/24) y Resolución Nro 174/24 (Expte Nro 268/24) que aprueba el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados desarrollado en el primer Informe de gestión de la Fiscalía General;

CONSIDERANDO:

I. Plan de Persecución penal por objetivos priorizados. El desempeño del Ministerio Público de la Acusación se encuentra enmarcado en un Plan de Persecución Penal por objetivos priorizados, siendo el principal de ellos el abordaje de la violencia altamente lesiva asociada a la criminalidad organizada y estructuración de mercados ilegales, como fuera desarrollado en el Informe de Gestión 2023 de la Fiscalía General[1] aprobado mediante Resolución Nro 174/24.

II. Implementación progresiva. La implementación de la política de persecución penal por objetivos prioritarios se está materializando a través de estrategias institucionales simultáneas y complementarias, a saber:

a. Por un lado, la implementación de acciones institucionales tendientes a consolidar Áreas de Análisis Criminal Investigativas (ACI), como una herramienta o proceso sistemático de producción de datos, informaciones y conocimiento criminológico, orientados según los principios de la pertinencia y la oportunidad, que se inicia con la búsqueda e identificación de correlaciones entre datos y conjuntos de datos relativos, por ejemplo, a incidentes, hechos criminales y patrones

[1] Disponible en https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/88efc2dcdd8c2b9f12ec66c277e8d7bf

de ocurrencia (asociados a mercados ilegales y/o grupos organizados y/o enclaves territoriales, patrones delictivos, etc.), que sirven para orientar el esfuerzo de persecución penal (medios y decisiones) y mejorar la respuesta institucional.

En el marco del diagnóstico existente sobre las oficinas que efectúan en el MPA tareas de análisis sobre información de investigaciones y también del intercambio necesario de información interinstitucional, es oportuno concentrar la información de un modo estratégico a los fines que se encuentre a disposición de todo el MPA y de formalizar los carriles de intercambio de información y trabajo conjunto.

b. Por otro lado, la puesta en marcha de Focos Investigativos (FI), implicando el desarrollo de un conjunto de acciones institucionales orientadas a generar modificaciones e innovaciones en los modelos organizacionales y en los procesos de trabajo de las actuales Unidades Fiscales y Órganos de Apoyo a la Gestión.

La complejidad de las organizaciones criminales que articulan dinámicas de violencia altamente lesiva y economías o mercados ilegales, debe ser abordada estratégica y coordinadamente. En este sentido, y como se estableció en la Resolución FG N° 447/23, se inició un proceso institucional orientado a la reestructuración y unificación del abordaje de las violencias altamente lesivas mediante la implementación de focos investigativos.

c. Sumado a ello, desde la sanción de la ley 14.239 de adhesión a la desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (Ley 26.052) se creó mediante Resol. FG Nro. 467 del 27 diciembre de 2024 un equipo de trabajo sobre Microtráfico en el marco de la FG cuya función principal asignada es la de centralizar la coordinación interinstitucional y la totalidad de la información de las denuncias que ingresen en el fuero provincial a fin de sistematizar y analizar la información para poder categorizarla e identificar las investigaciones que se definen como prioritarias, de acuerdo a los lineamientos de persecución penal delineados por la propia ley y la Fiscalía General.

d.- En el mismo sentido, mediante Resolución FG Nro. 142 del 30 de mayo de 2024 se creó un Equipo de Trabajo a los fines de avanzar en relación al "Abordaje estratégico de los mercados ilegales de armas de fuego".

Como se advierte, el proceso de reordenamiento organizacional y la implementación de focos investigativos se constituye en una herramienta tendiente a contribuir a una priorización de la persecución penal en los fenómenos delictivos que generan mayores índices de violencia altamente lesiva y a un cambio en los procesos de trabajo que maximizarán los recursos especializados con que actualmente cuenta el MPA.

III.- Refuncionalización del abordaje de la violencia altamente lesiva en el Distrito Rosario. Implementación Progresiva.

La violencia altamente lesiva desplegada en la Provincia de Santa Fe encuentra su centro neurálgico de despliegue en la ciudad de Rosario, siendo los niveles de la violencia desplegada sumamente altos no sólo en cantidad de homicidios/femicidios, sino también en la utilización de armas de fuego que provocan muertes tentadas, heridos/as, se utilizan para generar intimidaciones, extorsiones, amenazas, comercialización de estupefacientes, entre otros fenómenos delictivos vinculados fundamentalmente a disputas territoriales por mercados ilegales de sustancias.

El modelo tradicional de organización de fiscales por tipos penales aislados se reformula atento que la experiencia y la situación actual dan cuenta de la necesidad de establecer nuevas formas de interacción o integración de las áreas fiscales que hoy afrontan las problemáticas de hechos vinculados con la violencia altamente lesiva, a fin de abordar la complejidad y el entramado de las organizaciones que producen la violencia.

En dicho sentido, se establece un plan de rediseño paulatino y progresivo para conformar el Equipo de fiscales en Focos Investigativos (FI) con la finalidad de abordar el fenómeno de manera integral, inteligente y estratégica.

En este contexto no podemos dejar de señalar que las unidades fiscales que abordan las violencias altamente lesivas en el distrito Rosario fueron monitoreadas oportunamente en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nro. 337/2023 de la FG.

Sobre la base de los hallazgos, conclusiones, recomendaciones y propuestas de Mejora del informe de monitoreo, esta Fiscalía General emitió la Resolución Nro. 447/23 por medio de la cual se dispuso como lineamiento general para la reorganización del abordaje de las violencias altamente lesivas que las unidades monitoreadas (Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos; Equipos de Trabajo para el Abordaje de Hechos Cometidos con armas de Fuego y Unidad de homicidios dolosos) se fusionen y formen parte de un único plantel organizado en equipos de fiscales orientados a focos investigativos.

Mediante resolución 47/2024 de la FG se dispuso la intervención de la Fiscalía Regional Rosario, Distrito homónimo, designando al Dr. Matias Merlo a cargo de dicha intervención; y estableciendo como objetivos primarios restaurar la cohesión interna institucional, reordenar los circuitos y procesos de trabajo de fiscales y empleados, y unificar el registro de la información.

El Fiscal Regional Interventor mediante informe elevado a esta fiscalía al cumplirse 3 meses de su designación, elevó la propuesta de refuncionalización del distrito Rosario, estableciendo como punto de partida la reestructuración del abordaje de violencias altamente lesivas.

Por lo expuesto, es fundamental definir una estructura organizacional moderna, generando nuevas lógicas de trabajo, de coordinación, de flujo de la información y de investigación.

Se establecen criterios político criminales claros de priorización dispuestos por las autoridades de la institución; los que deben traducirse en las intervenciones

concretas en las investigaciones. Para ello es necesario contar con una organización vertical y con fuerte supervisión de las áreas jerárquicas de la estructura, estableciendo criterios claros y transparentes al interior de la organización no sólo en lo referente a la asignación de investigaciones, sino también en el vínculo con las fuerzas de seguridad, los/as profesionales que ejercen las defensas y las víctimas de los hechos.

El futuro Equipo de fiscales en Focos debe ser dotado de procesos de trabajo claros pero flexibles, evitando lógicas burocráticas.

Su implementación se va a realizar por etapas, con la finalidad de no obstaculizar el trabajo de los/as fiscales, la suerte de las investigaciones en curso y, en definitiva, el acceso a la justicia de las víctimas.

1.- Primera Etapa:

1.a. A partir de la Resolución Nro. 4/2024 del Fiscal Regional Interventor, personal de la Secretaría de Política Criminal y DDHH de la FG y de la Secretaría Regional de la FR se encuentran realizando la clasificación de las investigaciones penales preparatorias de las actuales UFE en Homicidios, Agencia de Criminalidad Organizada y el equipo para el abordaje de delitos cometidos con armas de fuego con la finalidad de determinar aquellas que tengan proyección de condena.

1.b. Paso siguiente, el personal de la Secretaría de Política Criminal y DDHH de la FG y la Secretaría Regional de la FR, junto a la Subsecretaría de Persecución Penal de la FR, procederán a identificar entre las investigaciones con proyección de condena, los hechos de homicidios cometidos por conflictos interpersonales y los femicidios.

1.c. Las actuales UFE - homicidios dolosos, el equipo para el abordaje de delitos cometidos con armas de fuego; la agencia de Criminalidad Organizada y delitos económicos y complejos - se fusionan en un Equipo de trabajo único el que se

denominará **Equipo fiscal transitorio en VAL** el que se conformará e integrará por los/as fiscales que conforman dichas Unidades.

Dicho equipo fiscal estará a cargo de las investigaciones identificadas con proyección de condena, según los lineamientos establecidos por el Fiscal Regional interventor, pudiendo conformar grupos de abordajes de investigaciones como por ejemplo el plan piloto que se está ejecutando en relación a hechos cometidos en el barrio Ludueña de la ciudad de Rosario (Resolución Nro. 2/2024 - R.A. del Fiscal Interventor que crea el "Plan piloto para la investigación de Violencias Altamente Lesivas).

1.d. En la transición la atención del turno para las consultas que surjan por los nuevos hechos de muertes violentas continuarán con la actual asignación.

1.e. Los/as empleados/as asignados a trabajar con los/as fiscales que pasan a integrar el Equipo fiscal transitorio en VAL, seguirán prestando sus servicios bajo las directivas de los/as mismos/as, hasta tanto se vayan conformando los equipos de trabajo por focos investigativos y se seleccione el equipo de empleados/as que conformarán las áreas de apoyo administrativas y de investigación.

1.f. Readecuación de las áreas de trabajo, asignando espacios físicos en un mismo sector que permita contar con áreas comunes que favorezcan la interacción del personal.

1.g. Conformación de un equipo de empleados/as que realicen tareas administrativas, a saber: atención al público; atención espontánea a las víctimas o familiares -el equipo de investigación se reserva la tarea de entrevista investigativa a las víctimas porque es una tarea que requiere ser realizada por personal que tenga conocimiento y esté embebido de la investigación. Sin perjuicio de ello, en ocasiones las víctimas o sus familiares se acercan al MPA en busca de elementos que son devueltos, de información sobre el avance de la investigación, etc.; colaboración en la confección de allanamientos, de escrito de requerimientos acusatorios, confección y

diligenciamiento de oficios; pedido de audiencias; solicitud de informes RNR y gestión de evidencias para las audiencias, toda otra labor que se asigne.

1.h. Conformación de un equipo de empleados/as que realicen tareas investigativas, a saber: dirección de entrevistas investigativas, análisis y sistematización de evidencias obtenidas en secuestros y allanamientos; análisis de información extraída de dispositivos electrónicos; análisis de la información de SAIB, etc.

2.- Segunda Etapa:

2.a. Puesta en funcionamiento del **Área de Análisis Criminal Investigativo (ACI)** del Ministerio Público de la Acusación, conforme el plan de trabajo "Lineamientos para la implementación de áreas de análisis criminal y focos investigativos" confeccionado y propuesto a esta Fiscalía General por el Secretario de Política Criminal y DDHH Dr. Gustavo Gonzalez del MPA.

2.b. Particularmente en el Distrito Rosario en principio se identificarán tanto áreas puntuales como empleados/as de distintas Unidades fiscales que realizan tareas de análisis criminal, tareas que se vienen realizando de manera desconcentrada - tanto por la unidad de causas con autores no individualizados, el equipo para el abordaje de delitos cometidos con armas de fuego, la subsecretaría de política criminal de la fiscalía regional y personal dependiente de la Secretaría de Política Criminal y DDHH de la FG. Asimismo, deberá formar parte de la información que sirve de suministro a los/as analistas, el acopio de información generada por el Equipo de trabajo de Microtráfico y por el Equipo para el abordaje de delitos cometidos con armas de fuego de la FG.

2.c. Se establece que el sistema informático HEIMDALL servirá de soporte para el registro y análisis de la información. La formalización y concentración de la información en una única área de análisis criminal del MPA y el uso del Sistema

HEIMDALL, permitirá el conocimiento y la utilización de la misma de modo sistémico institucional y no personal o particular de determinado integrante o área.

2.d. Conformación del **Equipo de fiscales en Focos Investigativos (FI)**, de manera paulatina y progresiva; fundamentalmente sobre la base de la información brindada y producida por el Área de Análisis Criminal Investigativo (ACI) para la conformación de focos. Dicha creación del/los foco/s es decisión del Fiscal Regional con aprobación de la Fiscalía General.

2.e. Todos/as los/as fiscales integrantes del foco investigativo deberán abocarse a la investigación de la totalidad de los hechos que se les asignen (muertes violentas, sus tentativas, heridos/as con armas de fuego, hechos cometidos con armas de fuego, extorsiones, usurpaciones, intimidaciones, comercialización de estupefacientes, mercado de armas de fuego, etc.); no pudiendo dividirse las investigaciones por tipo de delitos.

2.f. Conformación de un equipo de fiscales para que se aboquen a las investigaciones de femicidios y de muertes violentas en el contexto de conflictos interpersonales. Este equipo se hará cargo de aquellas investigaciones que al inicio no se pueden vincular con hechos que se trabajan en focos investigativos, sin perjuicio, que a partir del avance de la información que se va recolectando se decida asignar la investigación a un foco.

2.g. Generar espacios de trabajo conjuntos con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia a fin de definir la conformación de equipos de trabajo en la PDI tendientes a abordar las investigaciones cuya dirección jurídica se encuentre a cargo de Fiscales del equipo de trabajo en focos investigativos

3. Funcionarios/as a cargo de la implementación.

El Fiscal Regional Interventor del Distrito Rosario Dr. Matías Merlo es el funcionario a cargo de la implementación y puesta en marcha del presente plan de trabajo.

La Fiscal Carla Cerliani, designada en el Equipo de persecución y gestión estratégico de las violencias altamente lesivas mediante Resolución Nro. 467/23 de la FG, estará a cargo de la articulación entre la Fiscalía General y la Fiscalía Regional 2da. circunscripción para la implementación del presente plan de trabajo.

El Fiscal Gastón Ávila, designado Fiscal Coordinador del Intercambio de Información Interinstitucional por Resolución Nro. 142/2024 de la FG, junto al Secretario de Política Criminal y DDHH de la FG Dr. Gustavo Gonzalez, son los funcionarios que estarán a cargo de la implementación de las áreas de análisis criminal Investigativo (ACI) del MPA.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la refuncionalización del abordaje de la violencia altamente lesiva en el Distrito Rosario, el que se enmarca en el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE